Núm. 308.—Miercoles 27 de Diciembre de 1922

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1849

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, en cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 8.°

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	0
Trimestre	12 50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 3 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 26 Diciembre 1922).

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

—:—:—

Circular núm. 4.525

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo señor Ministro de la Gobernacion, el recurso de alzada que interpone don Miguel Luance Lacasa, contra acuerdo de la Comision provincial fecha 13 del corriente nombrando Médico Civil propietario de esta Comision Mixta de Reclutamiento para el año 1923.

Lo que se hace público en este periódico oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril.

Córdoba 27 de Diciembre de 1922.—El Gobernador civil interino, *José Villalba Montes*.

Sociedad de Gas y Electricidad

DE

CORDOBA

—:—:—

Núm. 4.521

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administracion de esta Sociedad convoca a sus accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en Córdoba el día diez y nueve de Enero próximo a las cuatro de la tarde en sus oficinas calle Alfonso XIII número treinta y cinco, para tratar de la reforma de sus Estatutos.

Segun el artículo diez y siete de los Estatutos actuales los accionistas que deseen asistir a la Junta deberan depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad en Madrid calle de Fernando IV veinte y siete-principal antes del dia diez y seis de dicho mes de Enero o en Córdoba calle Alfonso XIII número treinta y cinco, hasta el día antes de la celebracion de mencionada junta extraordinaria, donde se les facilitará la correspondiente tarjeta de asistencia.

Madrid veinte y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y dos—El Presidente, Conde de Serramagna.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE

CORDOBA

—:—:—

Núm. 2.594

Lista general y definitiva de los Jurados del partido judicial de Bujalance, para el año de 1923.

Cabezas de familia

D. Antonio Anoújar Bocero
Blas Abril Ortiz
Juan Alcalá Benitez
Vicente Alcaraz Caravaca
José Barea Moya
Juan Benitez Leon
Cristobal Blanco Cano
Juan Benitez Soriano
Bartolomé Benitez Rojas
Pedro Buenosvinos López
José Coca Cañas
Juan Antonio Canales Castro
José Castro Lara
Manuel Cañizares Priego
José María Castro Castro
Manuel Cabello Pozuelo
Juan Cantarero Pozuelo
Juan Cantarero Montoro
Manuel Ceballos Flores
Juan Cuenca Castro
Ildefonso Cantarero Vallejo
Francisco Cámara Gómez
D. Juan Castillejo Verzalá
Francisco Coca López Obrero
Juan Manuel Calzado Rojas
Francisco Cantarero Cantarero
Pablo Carrero Ramirez
Salvador Castro Lara
José Cerezo García
Juan Coca Castro
Manuel Castro Castro
Juan Coca Arjona
Manuel Calzado Rojas
José Castilla Corredor
Domingo Corredor
Joaquin Diaz Giron
Luis Luque Alcaide
Fernando Gonzalez de Canales Lora
Francisco García Carrasco
Luis Gómez Calzado
Agustin Gallardo García
Cristóbal Giron Notario
Francisco Gonzalez Ortega
Juan García Mellado
Martin García Palomino
Eulogio Galiano Diaz
Pedro Gil Cabrerizo
Francisco Guillen Alba
José García Barco
Juan Gordillo Zurita
Juan García Pareja
Rafael Gonzalez Navarro
Gerónimo Guillen Alba
Antonio Iglesias Vera
Manuel Jurado Romero
Francisco Leon Moya
José Lara Benitez
José Lara Rojas

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de MONTORO

Año económico de 1922-23

BALANCE de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta este día 30 de Noviembre de 1922. Número 4.324

	INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificado Pesetas Cts.	Operaciones realizadas Pesetas Cts.	DIFERENCIA En mas Pesetas Cts.	DIFERENCIA En menos Pesetas Cts.
1	Propios	33 787 43	15 270 52		18 516 91
2	Montes				
3	Impuestos	157 869 24	75 304 21		82 565 03
4	Beneficencia				
5	Instrucción pública				
6	Corrección pública	26 978 54	6 997 49		19 981 05
7	Extraordinarios	3 125	944 71		2 180 29
8	Resultas	2 090 97	2 090 97		
9	Recursos legales para cubrir el déficit	473 551 24	200 357 63		273 193 61
10	Reintegros	8 665 31			8 665 31
11					
	Total de ingresos	706 067 73	300 965 53		405 102 20
	GASTOS				
1	Gastos del Ayuntamiento	85 292 68	49 266 82		36 025 86
2	Policía de seguridad	23 602 14	13 659 63		9 942 51
3	Policía Urbana y Rural	131 510 29	15 235 90		116 274 39
4	Instrucción pública	15 204 4	7 366 51		7 937 73
5	Beneficencia	36 481 65	17 743 21		18 738 44
6	Obras públicas	34 261 75	22 527 81		11 733 94
7	Corrección pública	23 644 60	15 719 34		7 925 26
8	Montes				
9	Cargas	248 588 03	147 997 53		100 590 50
10	Obras de Nueva Construcción	10 000	7 412 75		2 587 25
11	Imprevistos	6 686 53	2 833 55		3 852 98
12	Resultas				
13	Reintegros				
14	Varios				
	Total de pagos	615 371 91	299 763 05		315 608 86
	Existencia en Caja		1 2 2 48		
	Total igual al de ingresos		300 965 53		

Montoro 30 de Noviembre de 1922.—El Contador de fondos, Antonio Luna.—Visto Bueno: El Alcalde,

D. Ricardo Leña Pinos
Juan Lara Mellado
Alfonso López Soriano
Gaspar Luque Romero
Francisco López La Virgen
Antonio Leña Romero
Luis Lora B. de Quiros
Manuel Morente Repiso
Diego Marín Montilla
Fernando Montero Muñoz
José Muñoz Castro
Antonio Muñoz Vera
Sebastian Medina Cabello
José Moreno Velasco
Fernando Muñoz Gutierrez
Fausto Molina Hernandez
Francisco Melero Giron
Martin Muñoz Castro
Pedro Nieto Notario
Manuel Olaga Vázquez
Salvador Ocaña Castro
Fernando Palacios Luque
Francisco Palomares Andújar
Juan Pulido Guillen
Antonio Pastor Vicario
Francisco Palomino Castilla
Andres Pérez Corredor
Cristóbal Pérez Ochoa
Bartolomé Palma Calero
Juan Reyes Tello
Antonio Reyes Muñoz
Manuel Relaño Rojas
Antonio Almiron Roman
Rodrigo Arenas Canales
Esteban Alcantara Roman
Joaquin Castro Emiliano
Alfonso Castro Galan
Pedro Cabello Muñoz
Fernando Castilla Galan

(Continuará).

Junta municipal del Censo electoral

DE GRANJUELA

Núm. 4.384

Don Manuel Aranda Márquez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión del primero de los corrientes, y en cumplimiento del artículo 28 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones de aplicación, ha designado para cuantas elecciones hayan de celebrarse en el próximo año, los siguientes locales:

Distrito primero.—Sección única

Escuela nacional de niñas, piso alto de la Casa Ayuntamiento, sitas en la Plaza de la Constitución.

También acordó la Junta, que los cédulas electorales de las elecciones que se celebren en el expresado año de 1923, se entreguen en la cartería de esta población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granjuela 4 de Diciembre de 1922.—Manuel Aranda.

Ministerio de Cultura 2024

DE ESPIEL

Núm. 4.445

Don José A. Morales Lopera, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Junta municipal del Censo electoral de esta villa el día primero del actual, en cumplimiento al artículo 22 de la vigente ley Electoral, para la designación de los locales para Colegios electorales en que han de celebrarse las elecciones que durante el próximo año de 1923 puedan ocurrir, designándose los siguientes:

Distrito primero.—Sección primera

La Escuela de niños, sita Plaza Mayor, número 5.

Sección segunda

La casa número....., de la calle Pozuelo, Escuela de niñas.

Distrito segundo —Sección única

La Escuela de niñas, sita calle Estrella, número 19.

Lo que en cumplimiento a los efectos del precepto legal ante citado, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Espiel a dos Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—José A. Morales.—V.° B.°: José Jiménez.

DE CARCABUEY

Núm. 4.464

Don José María Pérez Palomeque, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Hago saber: Que la Junta de mi presidencia en sesión celebrada el día primero del actual y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 22 de a vigente ley Electoral, acordó designar como locales para constituir las Mesas de los Colegios de este término municipal en cuantas elecciones ocurran en e próximo venidero año, los siguientes:

Distrito primero.—Sección primera

La segunda Escuela nacional de niños, calle Cánovas número 14.

Sección segunda

La casa número 3, de la calle Cabra.

Distrito segundo.—Sección primera

La primera Escuela nacional de niños, calle San Marcos, número 10.

Sección segunda

La segunda Escuela nacional de niñas, calle Alta, número 9.

Y para conocimiento de los electores, se hace público por medio del presente en cumplimiento de dicho precepto legal.

Carcabuey 4 de Diciembre de 1922. —José M.ª Pérez.

DE AÑORA

Núm. 4.513

Don Juan Tirado López, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: Que la Junta municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día primero del actual, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones de aplicación a la misma, ha designado, para cuantas elecciones puedan celebrarse durante el próximo año de 1923, los locales que respecto de cada Colegio, se expresan a continuación:

Distrito primero.—Sección única

La Escuela pública de niños número 2, calle Doctor Benítez, sin número

Distrito segundo.—Sección única

Escuela pública de niños número 1, calle Río Jordán sin número.

Designándose previamente para la entrega de pliegos electorales en las elecciones que se celebren durante dicho año, la casa Administración de Correos de esta villa, Doctor Benítez, número 36.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento del precepto legal citado.

Añora a 3 de Diciembre de 1922 — El Presidente, Juan Tirado.

DE PEDROCHE

Núm. 4.514

Don Juan Vioque Peralbo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en sesión celebrada por dicha Junta en el día de hoy, han sido designados Colegios electorales los dos distritos de que se compone este término para cuantas elecciones se celebren durante el año próximo de 1923 los locales siguientes:

Distrito primero.—Sección única

Escuela de niñas, Plaza de la Constitución, número 4.

Distrito segundo.—Sección única

Escuela de niños llamada Santa Lucía, calle Barroso, número 16.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, expido el presente de orden del Sr. Presidente y con su visto bueno en Pedroche a cuatro de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Juan Vioque. —V.° B.°: Rafael Tirado.

DE FUENTE LA LANCHA

Núm. 4.482

Don Francisco Mansilla Fernández, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día primero del corriente mes y en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, designar para las elecciones que se celebren en el distrito y sección única, de esta villa, durante el próximo año, el siguiente local:

La Escuela nacional de niñas, Plaza de la Constitución, número 1.°

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.° B.° del Sr. Presidente en Fuente la Lancha a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Francisco Mansilla Fernández.—V.° B.°: El Presidente, Pablo Algaba.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Núm. 4.476

Programa que se cita y acompaña a la Real orden de esta fecha.

(*Continuación*)

Laboratorio Fisiológico y Fotográfico, con una superficie mínima de 60 m2.

Museo de material de educación física, en sus dos ramas de gimnasia y deportes, esta dependencia tendrá una superficie mínima de 32 m².

La enseñanza práctica requiere: un gimnasio cerrado con dos salas para 60 alumnos cada una cuya superficie sea de 15X25 o sea 32 5 m2 cada sala necesita a su inmediación un cuarto de vestir con duchas y lavabos.

Un gimnasio al aire libre, con los aparatos resguardados bajo cobertizos, capaz para 120 alumnos.

Una Piscina cubierta de 4 X 10 metros con vestíbulo espacioso para entrada, calefacción y cuarto de vestir.

Las prácticas de gimnasia de aplicación y ejercicios libres regulieren un campo de deportes, en el que pueda establecerse; pista de carrera idem de obtáculos, campo de foot-ball de base ball, de tennis, pista de saltos, juego de pelota, de bolos, ring para luchas y lugar para lanzamientos (de discos granadas barras jabalina), para todo lo cual hace falta una explanada de 350 X 150 metros.

Si la Escuela Central de Gimnasia no pudiera establecerse en la orilla de un rio, es indispensable la construcción de una gran piscina de natación descubierta, formando parte del campo de deportes; esta piscina debe tener 60 metros de longitud por diez de anchura por una profundidad mínima de uno ochenta metros, y tener anexo un local para vestirse.

Si la Escuela queda establecida en la orilla de un rio bastará la caseta para vestirse y las obras de regularización necesaria para obtener la profundidad de agua mencionada.

Para la sección de esgrima y deportes de combate son necesarias dos salas de esgrisma independiente de 36 metros cuadrados cada una, con cuarto de vestir, lavabo y ducha.

La sección de reeducación de inválidos y Gimnasia médica necesita un pabellón especial en que estén agrupadas todas las dependencias necesarias para la misma que son: Dormitorios para 40 inválidos con una superficie mínima de 180 m2. con dependencias anexas de retretes, baños, y duchas y cuarto de aseo, Comedor para los mismos inválidos.

Un local para gimnasia médica de 100 m2. de superficie mínima.

Despacho para médico Jefe de la Clínica de 15 m2. en este pabellón pueden situarse las dependencias sanitarias de la Escuela que será: Sala de espera botiquín, enfermería para 4 camas, sala de curas y cuarto para un sanitario.

B —Necesidades relativas a profesores y oficiales alumnos:

Un despacho para el director de la Escuela.

Un despacho para cada uno de los Jefes de las secciones 1.ª, 2.ª y 4.ª.

Sala de juntas de profesores.

Biblioteca y Sala de oficiales esta última de una superficie mínima de 48 metros cuadrados.

Accesorios para los anteriores locales compuestos de dos cuartos de baño, retretes y lavabos.

(*Continuará*).

AYUNTAMIENTOS

MONTILLA

Núm. 4.345

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporacion y Junta municipal durante el mes de Noviembre del corriente año que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 109 de la Ley Municipal.

(*Conclusión*)

Sesion ordinaria del día 18

No pudo celebrarse por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesion del día 20 suplitoria del 18

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador y se acordó:

Aprobar el acta de la sesion anterior prévia lectura.

Prestar aprobacion a varias cuentas por servicios Municipales disponiendo su formulacion en Contaduría contra los capitulos correspondientes del presupuesto.

Mostrar el sentimiento de la Corporacion al compañero en el Municipio don Antonio García Chamizo por el reciente fallecimiento de su esposa cuyo señor dá al Ayuntamiento las mas expresivas gracias.

Sesion ordinaria del día 25

Celebrada bajo la presidencia del señor Alcalde don Manuel Herrador Pedraza y se acordó.

Aprobar el acta de la sesion anterior prévia lectura.

JUNTA MUNICIPAL

Sesion extraordinaria del día 6

Aprobar por unanimidad las ordenanzas para recaudar a partir del pró-

Ministerio de Cultura 2024

ximo ejercicio económico los arbitrios sustitutivos compendidos en los apartados (a) (b) (c) (f) del artículo 6.° de la Ley de 19 de Junio de 1911 que se vienen utilizando así como el que habrá de imponerse sobre consumo local de bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas establecido por R. D. de 1 de Septiembre de 1918, disponiendo elevarlas a la Dirección General de Propiedades é Impuestos al objeto de la sanción definitiva.

Ratificar el acuerdo del Ayuntamiento fecha 15 de Mayo último en que se dispuso que la pensión concedida al empleado don José Aguilar y Toro se entendiese reducida a 370 pesetas anuales las que por fallecimiento de aquel se abonasen a su viuda doña Francisca Arjona Toro desde la fecha en que ocurrió el fallecimiento.

Montilla 1.° de Diciembre de 1922.—Julian Navarro.

Montilla 11 de Diciembre 1922

Diligencia.—El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por la Excelentísima Corporación Municipal en su sesión del día cuatro del mes actual remitiéndose al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL según previene el artículo 69 de la Ley Municipal.—E. Secretario, Julian Navarro.—V.° B.°, El Alcalde, Manuel Ramador.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.477

Don José Fernandez Alvarez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento del Cuerpo de Farmacéuticos titulares de 14 de Febrero de 1905 se anuncia la vacante que existe en esta villa de un Farmacéutico titular de residencia en la misma, con el haber anual de 999 pesetas por haber fallecido el que la desempeñaba, don Francisco Losada Enriquez.

El plazo para concursar dicha plaza será el de treinta días durante los cuales pueden solicitar los que se crean con derecho.

Dado en Fernán-Núñez a 20 de Diciembre de 1922.—Jose Fernández Alvarez.

VILLAVICIOSA

Num. 4.478

Don Antonio de la Torre Cantador, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por esta Corporación municipal en sesión del 18 del corriente mes, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1923 a 24, queda de manifiesto en esta Secretaría por el plazo de quince días a contar desde el de la fecha, durante el cual, serán admitidas las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Villaviciosa 20 de Diciembre 1922.—Antonio de la Torre.

ESPIEL

Núm. 4.468

Don Eustoquio Fernández Nevado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por la comisión respectiva y aceptado por esta Corporación de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el ejercicio de 1923 24, queda expuesto en esta Secretaría municipal por término de quince días con el fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que estime pertinentes.

Espiel 14 de Diciembre de 1922.—Eustoquio Fernández.

LA VICTORIA

Núm. 4.518

Don Rafael García Perez, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el proyecto de presupuesto ordinario de este municipio, para que rija durante el año económico de 1923 a 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días al objeto de que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen.

La Victoria 18 de Diciembre de 1922. Rafael García.

Juzgados

POZOBLANCO

Núm. 4.496

Don Rafael Cejudo Redondo, accidental Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca del autor o autores del robo verificado del diez y nueve al veinte y cinco de Julio último, en la molina de la finca «Villarreal», de este término, propia del vecino de esta villa don Juan José Dueñas Villarreal, consistente en haberse llevado de veinte a veinte y dos arrobas de aceite, y de ser habidos sean puestos en la cárcel de este partido en clase de detenidos y a mi disposición, así como dicho líquido con la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos veinte y dos.—Rafael Cejudo.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

CORDOBA

Núm. 4.488

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por hurto de herramientas de carpintería a Antonio Cabello Moreno, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a Francisco Moyano Luque, de oficio carpintero, con domicilio en esta capital, calle Rey Almanzor, cuarenta y ocho, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado situado en la calle de Góngora, sin número con el fin de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba veinte de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario, (firma ilegible).

POSADAS

Núm. 4.460

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza a los procesados Joaquín Maldonado Salguero, de diez y ocho años de edad, soltero, hijo de Antonio y de Isabel, esquilador, natural y vecino de Córdoba, y Antonio Carrasco Montes, de quince años de edad, soltero, esquilador, hijo de Manuel y María, natural y vecino de Córdoba, cuyos actuales paraderos se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días siguientes al en que tenga lugar la última inserción, comparezcan ante este Juzgado sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa al objeto de ser reducidos a prisión decretada por la Superioridad en causa contra los mismos y otro instruida bajo el número ciento cinco del corriente año sobre hurto, bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes parándoles los demás perjuicios a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como Militares y demás individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de referidos procesados, poniéndolos caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en calidad de presos provisionalmente en la cárcel de este partido.

Dado en Posadas a diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—Miguel Llamas.—El Secretario judicial, P. H., Rafael Fabre.

CORDOBA

Núm. 4.425

Cédula de citación

En virtud de providencia de hoy dictada en cumplimiento de orden de esta Audiencia se manda citar a José Mariano Bellido Raya, vecino de Montilla, cuyo actual paradero se ignora para que dentro de quinto día y hora de las diez, comparezca en este Juzgado sito calle Góngora sin número, al objeto de ser requerido a la prestación de fianza de dos mil pesetas, para que pueda gozar de libertad provisional, apercibido de que si no lo efectúa se le tendrá por requerido y se procederá a lo demás que haya lugar.

Córdoba diez y seis de Diciembre de mil novecientos veinte y dos.—El Secretario Licenciado, Pedro Fernández Pintado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 836 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.459

INFANTE PALOMO, José, natural de Villanueva del Rey, soltero, de veinte y ocho años, jornalero, hijo de José y Josefa, vecino que fué de Córdoba con domicilio Corredera número diez y siete, y cuyo actual paradero se ignora, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba, sito calle Góngora sin número, bajo apercibimiento de declararlo rebelde si no lo verifica.

Núm 4.494

HEREDIA PORRAS, José y Manuel Lavan Otero, gitanos, de veinte y seis y diez y ocho años, hijos de Antonio y María y de Manuel y Consuelo, tratantes de caballerías, vecinos de Córdoba, cuyo paradero se desconoce, procesados en el sumario número treinta y seis del año actual por hurto, comparecerán en término de diez días en el Juzgado de instrucción de Fregenal de la Sierra, a a fin de ampliarles sus declaraciones indagatorias, apercibidos que de no comparecer ni ser habidos se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a Ley.

Imprenta y Lit. "La Verdad"-Librería 24